

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2556 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2020-0042”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 068 GRADO 02 DE LA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON ordenó la apertura del proceso mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2020-0042 el 09 de diciembre de 2020, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DATAPROTECTOR DEL IDIPRON.

Que existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3999 del 05 de noviembre de 2020, que afecta el rubro 133011601030000007727, Fortalecimiento de la Infraestructura Física, TIC y de la Gestión Institucional del IDIPRON Bogotá.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 16 de diciembre de 2020, a las 15:00 horas se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose dos 02 propuestas, así:

LISTA DE OFERTAS					<div><div>+</div>Abrir Panel</div>	Opciones ▾
Referencia de oferta ▾	Entidad	Evaluación ▾	Presentada ▾	Oferta ▾		
Oferta Servicio de Renovacion y Licenciamiento Dataprotector	ITSTK LTDA	Oferta en evaluación	16/12/2020 1:06 PM	24.823.234 COP		
Propuesta renovación dataprotector	SANOLIVAR S.A.S	Oferta en evaluación	16/12/2020 12:37 PM	24.900.000 COP		

Que mediante radicado 2020IE8617 del 17 de diciembre de 2020, el subdirector técnico Administrativo y Financiero designó el Comité Evaluador del proceso de mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2020-0042.

Que, el comité Evaluador designado para la evaluación procedió a evaluar las ofertas presentadas manifestando que el valor de la oferta económica en valores unitarios es la siguiente:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTANDO
1	SANOLIVAR S A S	\$24.900.000
2	ITSTK IT SERVICES TECHNOLOGY AND KNOWLEDGE LTDA	\$24.823.234

El Comité Evaluador una vez analizadas las propuestas determinó que la propuesta presentada por la empresa ITSTK IT SERVICES TECHNOLOGY AND KNOWLEDGE LTDA es la de menor valor y cumple con las condiciones y especificaciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas en la invitación, según concepto de CUMPLE y está HABILITADO, el cual reposa en el expediente y en la plataforma del SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el día 18 de diciembre de 2020, se publicó el informe de evaluación de la propuesta, en la plataforma del SECOP II, para que se presentaran las observaciones o subsanaciones que se estimaran convenientes.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2556 DE 2020

Que durante el traslado a los interesados del informe de verificación se presentó una observación el día 18 de diciembre de 2020, por parte del proponente SANOLIVAR S A S a la cual se dio respuesta por medio de mensaje en la plataforma SECOP II, el día 21 de diciembre de 2020 y no modifico el informe de evaluación.

Que el ordenador del gasto del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2020-0042, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE RENOVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DATAPROTECTOR DEL IDIPRON. A la empresa ITSTK IT SERVICES TECHNOLOGY AND KNOWLEDGE LTDA, con NIT: 830.112.750-8, representada legalmente por el señor NÉSTOR ALFREDO CALDERÓN VERA con cédula de ciudadanía No. 79.469.039 de Bogotá, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24.823.234).** incluidos los impuestos a que haya lugar, valor que IDIPRON pagara de acuerdo con los valores unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II que hace parte integral del presente documento así:

						Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
						24.823.234,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81112208	Renovación de soporte del licenciamiento con el fabricante del software Data Protector-Microfocus, al Contract (ID/SAID A-S100002048) a nombre del IDIPRON, con derecho a descargas de actualizaciones del software por periodo de un (1) año a partir de la fecha de expiración de cada uno los productos que se describen en la ficha técnica.	1,00	UN	24.823.234,00	24.823.234,00

Que el valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3999 del 05 de noviembre de 2020, que afecta el rubro 133011601030000007727, Fortalecimiento de la Infraestructura Física, TIC y de la Gestión Institucional del IDIPRON Bogotá.

PARAGRAFO 1 : Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptacion de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, en la Invitacion Pública, y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptacion de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de un (01) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, es decir la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

ARTÍCULO TERCERO. -FORMA DE PAGO: El IDIPRON pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago por el 100% del valor del contrato dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura, una vez realizada la totalidad de la entrega de los elementos requeridos, que corresponderá al 100% de los mismos previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2556 DE 2020

soportada con el certificado de garantía de acuerdo a su naturaleza, el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique). En caso de ser Persona Natural deberá adjuntar el documento con el que acredite encontrarse al día al Sistema de Seguridad Social.

Correspondiente al valor de la renovación del soporte del licenciamiento con el fabricante del software “Data Protector”, Contract (ID/SAID A-S100002048), a la entrega física, magnética o electrónica de la correspondiente constancia de renovación del soporte y derecho a descargas de actualizaciones del software, por periodo de un (1) año a partir de la fecha de expiración de cada uno de los productos, expedida directamente por el fabricante a nombre del IDIPRON.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación ninguna.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y dos (2) años más, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con dicho término para la liquidación del presente contrato.
- **AMPARO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que cubre la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala prestación del servicio, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al diez por 10% por el término de

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2556 DE 2020

duración del contrato y dos (2) años más, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con dicho término para la liquidación del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO QUINTO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por CARLOS ALBERTO CELIS MÉNDEZ, profesional universitario código 219 grado 03, Área de Sistemas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2556 DE 2020

8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento,

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2556 DE 2020

- Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
 28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
 29. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

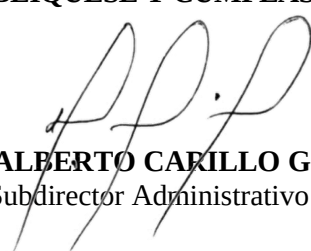
ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma del Secop II en el siguiente link:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.11364438&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el **22 DE DICIEMBRE 2020**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



HUGO ALBERTO CARILLO GÓMEZ
Subdirector Administrativo

Proyectó: César Augusto Mora Ramírez – Profesionales Área de adquisiciones.
Revisó: Emerson Daniel Rico Villamizar – Coordinador Área de adquisiciones 
Gincy Lorena Vargas – Profesionales Evaluador Área de adquisiciones
Andrea Lorena Maca Orozco-Apoyo Estructurador Técnico, Área de Adquisiciones
Angélica María Bohórquez Benítez-Apoyo Estructurador Técnico – Área De Adquisiciones

Aprobó: Luz Miriam Botero Sierra – Jefe de Oficina Asesora Jurídica